

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 14 de abril de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	
Franco	22,15	22,70	25,35	—
Libras	39,00	39,95	44,70	—
Dólares	10,95	11,22	12,56	—
Liras	55,25	56,65	—	—
Franco suizo	245,40	251,55	281,75	—
Reichsmark	4,24	4,34	—	—
Belgas	187,00	191,65	213,30	—
Florines	5,81	5,95	—	—
Escudos	39,70	40,70	45,60	—
Pesos Moneda legal	2,47	2,53	2,83	—
Coronas Suecas	2,80	2,66	—	—
Coronas Noruegas	2,49	2,55	—	—
Coronas Danesas	2,11	2,16	—	—

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación

#### CORREOS

#### Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Dobiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en auto móvil entre las oficinas del Ramo en Cangas de Onís (Oviedo) y la de Riaño (León), bajo el tipo máximo de once mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas (11.484 pesetas) anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Oviedo y León y Estafetas de Cangas de Onís y Riaño, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4,50), que se presenten en las cuatro citadas oficinas de Correos y en el Registro general de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diecisiete horas del día 22 del actual y que la apertura de pliegos en el acto de la subasta tendrá lugar el día 27 del corriente, a las once horas, en Madrid,

ante el señor Jefe de la Sección 3.ª de la Jefatura Principal de Correos. Madrid, 8 de abril de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal del ejercicio corriente número ....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Cangas de Onís a Riaño y viceversa por el precio de ..... (en letra) ..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 2.296,80 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.016-0

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable 5 por 100 1929 serie A números 41.439, 41.440 y 54.299; serie B número 11.637 y serie C número 2.478, vencimiento de 1.º de enero de 1938, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder

se hallase lo presente en las oficinas de esta Dirección General dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 2 de abril de 1940.—El Director general, Eliseo Migoya. 318-0

### SEGUNDA REGION MILITAR

Sevilla

#### ANUNCIO

A los efectos que determinan los artículos tercero y cuarto de la Ley de 7 de octubre de 1939 sobre procedimiento en las Leyes de expropiación forzosa, se hace público que, declaradas por Decreto de 15 de marzo último (D. O., 68) de urgente ejecución las obras en construcción del cuartel para el Regimiento de Infantería de esta Plaza, se procederá al levantamiento del acto previa a la ocupación de los terrenos ya elegidos para emplazamiento de dicho cuartel, sitos al norte de la carretera de Madrid a Sevilla por Alcalá de Guadaíra, lindando con ella, a partir del kilómetro 543 hacia Sevilla, con un lado de 350 metros, paralelo a la citada carretera, y al otro, de 400 metros, en dirección normal a la misma, para cuya diligencia se fija el próximo día 22 a las once horas, notificándose así a los señores propietarios de los terrenos antes descritos para que concurran a dicho acto.

Sevilla, a 8 de abril de 1940.—El Coronel de Ingenieros Delegado de la Autoridad, Jesús Camaño Sauchis.

1.021-0

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva industria

Peticionario: Don Alejandro Lifchuz y Glachko, Director-Gerente de la Sociedad Anónima «Productos Agro Industriales Pagra», domiciliada en Bilbao.

Objeto de la industria: Instalar una fábrica de los reactivos de saponificación.

Producción: 1.000 kilogramos diarios. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (Gran Vía, número 43, primero).

Bilbao, a 30 de marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche. 615-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ**

**Ampliación de industria**

1.2, b

Peticionario: Don Nicolás Lamparero Narvaez, de Jerez de la Frontera.

Objeto de la ampliación: Fábrica de tejidos de algodón.

Producción de la ampliación: 36.000 metros de tela de algodón al mes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Fernando García de Arboleya, 1).

Cádiz, 3 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.  
616-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Textil Quemada, S. A., de Enciso (Logroño).

Objeto de la ampliación: Instalación en Logroño de 400 husos con un batuar, dos cardas y una carda mechera y de cuatro telares de más de 1,045 metros ancho de tejido con una canillera.

Producción actual: 150.000 metros de paño al año. Producción de la ampliación: 50.000 metros anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Logroño, 28 de febrero de 1940.—El Ingeniero Jefe, F. Gómez Escolar.  
617-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA**

**Nueva industria**

Peticionario: Minerva, S. A.—La Roda de Andalucía.

Objeto de la industria: Fabricación de aceites de oliva.

Producción: La equivalente a 75.000 kilos de aceitunas en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escri-

tos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 5 de marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.  
618-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA**

**Nueva industria**

Peticionario: Francisco Fernández Peinado.—Guzmán el Bueno, 12, Sevilla.

Objeto de la industria: Fábrica de harina por cilindros en Carmona.

Producción máxima: 26.000 kilos de trigo duro en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria.

Sevilla, 6 de marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.  
619-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA**

**Nueva industria**

Peticionario: Rafael Barriain Barbero.—Olite.

Objeto de la industria: Productos cerámicos (ladrillos, tejas, etc.).

Producción: 10.000 piezas diarias.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 5).

Pamplona, 27 de marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Félix Salnas.  
2 014-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Don L. Loscertales.—Arjona, 2, Sevilla. Fábrica de muebles.

Objeto de la ampliación: Montar una acuchilladora y su aparato de afilar con tres electromotores de 10, 3 y 2,5 caballos.

Valor total: 30.000 pesetas.

Esta industria empleará materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 29 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: L. Loscertales. Objeto de la ampliación: Ebanistería mecánica de lujo.

Producción: La correspondiente a quinientos metros cúbicos de madera al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar maquinaria presenten sus escritos oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 1 de marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.  
621-X-0

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**

**Provincia de Gerona**

**CONCURSO PARA CAPATACES-CELADORES DE OBRAS**

En virtud de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1940, reorganizando el Cuerpo de Peones Camineros del Estado, y de la Dirección General de Caminos de 1 del actual, fijando las plantillas en el citado Cuerpo, se convoca concurso entre los Capataces y Peones Camineros del Estado que figuran en el escalafón de esta provincia para la propuesta que ha de elevar esta Jefatura de tres (3) individuos, como máximo, en la provisión de las cien plazas de Capataces-Celadores de obras, creadas por la citada Orden ministerial de 14 de marzo de 1940, dotadas con doce (12) pesetas diarias de jornal.

Las instancias solicitando la admisión y los documentos acreditativos de reunir las condiciones que más adelante se detallan, deberán estar presentados al Registro de esta Jefatura antes de las doce (12) horas del día veintisiete (27) del actual mes de abril. Tanto la instancia como la documentación deberán estar debidamente reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Las condiciones para tomar parte en el concurso son las siguientes:

a) Ser Capataz o Peón Caminero del Estado, perteneciente al escalafón de esta provincia.

b) Ser menor de cuarenta y cinco años.

c) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez, parcial o total.

d) Haber observado en todo tiempo buena conducta.

e) Poseer los conocimientos que el cargo de Capataz exige y además y principalmente el tener condiciones de carácter y de mando que debe reunir un Capataz de tal categoría.

La condición a) se comprobará por esta Jefatura; las b), c) y d) las justificarán los solicitantes acompañando la partida de nacimiento, certificación médica del Inspector local de Sanidad y certificado de la Alcaldía correspondiente.

La condición e) se demostrará mediante examen, a cuyo efecto, una vez vistos los documentos presentados, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia relación de los individuos que reúnan las condiciones exigidas y se les fijará día, hora y lugar en que aquéllos se han de celebrar.

En dichos exámenes deberán demostrar poseer los siguientes conocimientos:

A) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

B) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado.

C) Formular una denuncia.

D) Efectuar y consolidar un bache en firmes ordinarios y bituminosos.

E) Perfilar un trozo de pasco y de cuneta y acordar rasantes.

F) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

G) Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

H) Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.

I) Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

J) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

K) Replantear y dirigir la construcción de un caño y de un paso de cuneta, ejecutar un recargo de piedra machacada, de un peralte, de un riego de material bituminoso y las reparaciones corrientes.

L) Colocar, alinear y nivelar bordillo por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

LL) Preparar, aplicar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

M) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Para la calificación de méritos se tendrá muy en cuenta las condiciones de constitución física, energía y actividad acreditados en servicios anteriores.

Gerona, 8 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe.

1.017-0

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MADRID

### Prolongación de la Castellana

#### Edicto

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de octubre último la declaración de urgencia de las obras de prolongación de la Avenida del Generalísimo, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de aquel mes, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y quinto de las disposiciones complementarias publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre, se publica el presente edicto, haciendo saber al propietario y titular de derecho afectado, inscrito en los Registros públicos, de la finca que se especifica, que a los ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir al interesado que podrá usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo cuarto de la mencionada Ley.

#### Descripción de la finca

«Irina Echea».

Propietario: Doña María de la Asunción, doña María Mercedes y don José María de las Casas y Ortiz de la Riva.

Linderos: Norte, tierras de don Juan Farelo; Sur, Canalillo; Este, tierras de don Francisco Barreneche; Oeste, Cuesta de Maudes.

Registro de la Propiedad: Tomo no figura; folio 136; libro 556 del Archivo 67 de la segunda Sección; finca número 1.284; inscripción segunda.

Madrid, 10 de abril de 1940.—El Representante de la Administración, Cipriano Salvatierra Iriarte.

1.020-0

## AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### Construcción de un Grupo Escolar

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta para contratar las obras de construcción del Grupo Escolar de Seis Grados denominado «Queipo de Llanos», adaptando para ello

el chalet de La Morana, cuyo acto estaba señalado para el día 17 de febrero último, la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 27 del anterior mes de marzo, acordó celebrar nueva subasta para contratar la ejecución de las indicadas obras con sujeción a los mismos pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, elevando en un trece por ciento el tipo que sirvió de base a la anterior.

En su virtud, el acto de la subasta, que será presidido por el señor Alcalde o Gestor en quien delegue y con asistencia de otro señor Gestor designado por la Comisión y de un Notario de la capital, tendrá lugar en esta Casa Capitular el día 16 del próximo mes de mayo a las doce horas.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de 204.902,66 pesetas (doscientas cuatro mil novecientas dos pesetas con sesenta y seis céntimos).

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, en depósito, como fianza provisional, el cinco por ciento de la cantidad fijada como tipo para la subasta, o sea 10.245,13 pesetas (diez mil, doscientas cuarenta y cinco pesetas con trece céntimos), pudiendo constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado o de este Ayuntamiento y Banco de Crédito Local y también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el artículo 11 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y por el tipo y en la forma y condiciones que establece.

La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento del precio del remate, y será constituida en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones para la subasta, extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta (4,50 pesetas) y redactadas con arreglo al modelo inserto al final, deberán entregarse, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al señalado para la subasta, en las horas de las diez a las doce. En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ejecución de las obras de adaptación y ampliación del chalet de La Morana para Grupo Escolar de Seis Grados».

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo del depósito provisional prevenido y la cédula personal del licitador. Asimismo deberá acompañarse el documento que

previene el artículo sexto del Decreto de Incompatibilidades de 24 de diciembre de 1933.

El precio de la obra se pagará con cargo a la consignación existente al efecto en el presupuesto municipal ordinario vigente. El abono se hará por mensualidades, previa certificación de obra ejecutada, expedida por el Arquitecto municipal.

Los licitadores que en representación de otra persona suscriban alguna proposición acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastantado por cualquiera de los Letrados del Ilustre Colegio de esta capital.

El proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas a que no se subordinará la ejecución de la obra se encontrarán en la Secretaría municipal, en donde pueden ser examinados todos los días hábiles durante las horas de diez a doce por las personas que deseen tomar parte en la aludida subasta.

A los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, se hace constar que, anunciando el acuerdo de la subasta a que se refiere en presente anuncio, no se ha presentado contra el mismo reclamación alguna.

Madrid, 5 de abril de 1940.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., número ....., enarado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ....., y en el de la programación del día ....., y de las condiciones para contratar, mediante subasta, la ejecución de las obras de construcción del Grupo Escolar de seis letrados de «Queipo de Llano», adaptando para ello el chalet de La Morana, cuyas condiciones acepta, ofrece ejecutar las indicadas obras en la cantidad de ..... (tantas pesetas, en letra).

Madrid, ..... (fecha y firma del proponente).

**NOTA.** En la proposición deberá consignarse la remuneración mínima que perciban los obreros de cada especie y categoría de los que empleen en la obra, por la jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites de la Ley.

1.019.0

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 29 de diciembre próximo pasado, acordó proveer definitivamente la plaza de Capellán de San Fernando de esta ciudad, mediante concurso, pu-

blicándose a continuación el siguiente extracto de las bases que regularán el mismo, aprobadas por dicha Comisión en sesión de 16 de febrero pasado.

**Primera.** Se convoca concurso para proveer, con carácter definitivo, la plaza de Capellán del Cementerio de San Fernando de esta ciudad, dotada en presupuesto con el haber anual de cinco mil pesetas, más quinientas pesetas, también anuales, para las atenciones del culto.

**Segunda.** Para tomar parte en el concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años, sin exceder de cuarenta y cinco, y no padecer enfermedad contagiosa o incurable, ni tener defectos ni deformidades que le incapaciten para el ejercicio del cargo.

**Tercera.** Con la instancia presentarán los concursantes los siguientes documentos, sin perjuicio de los que voluntariamente puedan aportar como justificantes de méritos y servicios especiales:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad alguna ni tener defectos físicos incompatibles con el cargo.

c) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sido condenado por delito alguno.

d) Acreditar tener inmejorables antecedentes político-sociales y de adhesión entusiasta al Movimiento Nacional.

e) Presentar Letras Testimoniales de su respectivo Prelado, y juntamente con su hoja de méritos y servicios eclesíasticos, la licencia de aquél para aceptar el cargo, así como tener al corriente el uso de sus Licencias Ministeriales en las respectivas Diócesis.

**Cuarta.** Podrán concurrir a este concurso las personas determinadas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, dictada para aplicación de la Ley de 25 de agosto de 1939.

**Quinta.** Las solicitudes se presentarán en el Negociado de Registro de la Secretaría Municipal, a horas hábiles de oficina, durante el plazo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

**Sexta.** Los derechos exigibles a los concursantes para tomar parte en este concurso serán de cuarenta pesetas, suma que no será devuelta por ningún concepto.

**Séptima.** Las bases aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, a que se refiere el presente extracto, han sido íntegramente publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del día 30 de marzo del año en curso.

Sevilla, 3 de abril de 1940.—El Alcalde, Ednardo Luca de Tena.

1.018.0

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILES**

**A N U N C I O**

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por la Ley de 1 de junio y Orden de 26 de julio de 1939, se hace público que por los señores que a continuación se expresan se ha denunciado a este Excmo. Ayuntamiento haberles sido sustraídas las siguientes obligaciones del Empréstito de Obras Públicas y Unificación de la Deuda, emitido con fecha 1 de octubre de 1916:

Don Victoriano Fernández Balsera, de Avilés, 18 obligaciones, números 661 al 669 y 2.121 al 2.129, de 500 pesetas nominales cada una.

Doña María Fernández Balsera, 18 obligaciones, números 501 al 509 y 521 al 529, también de 500 pesetas nominales cada una.

Doña Paulina Alvarez Sánchez, de Avilés, tres obligaciones, números 701, 736 y 740, del mismo valor nominal.

Lo que, conforme se previene por el artículo cuarto de la Ley antes mencionada, se anuncia al público para general conocimiento, con la advertencia de que si en el término de tres meses, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiere sido notificada oposición, solicitará del Juzgado la autorización oportuna para la anulación de dichos títulos y expedición de los correspondientes duplicados.

En Avilés (Asturias), a 27 de marzo de 1940.—El Alcalde, José López Ocaña y Bango.  
586-X-0

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON**

**Comisión Gestora**

**CONCURSO OPOSICION DE LA PLAZA DE PRACTICANTE DEL HOSPICIO PROVINCIAL DE LEON**

De conformidad a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y demás disposiciones relacionadas, se anuncia a concurso-oposición la plaza de Practicante del Hospicio provincial de León, entre Caballeros Mutilados de Guerra, pudiendo ser solicitado por los ex combatientes, ex cautivos, ex familiares de las víctimas de la guerra, para el caso de no presentarse aspirantes de los primeros, celebrándose entonces las oposiciones entre los siguientes en el turno, según el orden de preferencia marcado por la Ley.

Las instancias serán dirigidas al señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, acompañadas de la documentación pertinente y cédula personal, dentro

del plazo de un mes, a partir del día en que este anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tanto el programa para los ejercicios como las bases del concurso-oposición se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hallan de manifiesto en el Negociado de Gobernación de la Secretaría de dicha Corporación, los días y horas hábiles.

Las oposiciones darán comienzo transcurridos cuatro meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

León, 6 de abril de 1940.—El Presidente, Raimundo P. del Valle.  
1.015-0

### DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

**Aguas Terrestres.—Petición de aprovechamientos**

#### A N U N C I O

Don Félix Fernández Miranda, ha presentado en esta División Hidráulica, instancia y proyecto de aprovechamiento de 38 litros de agua por segundo, captados del río Aller, por medio de un pozo situado a unos 20 metros de su orilla, en términos del Consejo de Aller (Oviedo), con destino al lavado de carbones procedentes del lavadero de la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero, núm. 33, de 1927, se abre un plazo que terminará, a las trece horas del día en que se cumplan los treinta naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que dentro del plazo indicado, puedan presentarse en las Oficinas de esta División, sitas en Oviedo, calle de Doctor Casa núm. 2, tercero, otros proyectos que puedan tener el mismo objeto que el presentado o puedan ser incompatibles con él.

Oviedo, 9 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe accidental, P. A., Ricardo Cañada.

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

#### A N U N C I O

Doña Elena Cabezas Barba, solicita apertura de un Colegio privado en la calle de Lista, 67, lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 12 de abril de 1940.—El Jefe de la Sección, P. A., Crisógono Fernández.

## A N U N C I O S PARTICULARES

**AZUCARERA LEOPOLDO, S. A.**

Vitoria

Conforme a lo prevenido en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el número 28 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 28 de enero del presente año, se publicó la segunda relación de acciones de esta Compañía, denunciadas a la misma a los efectos de expedición de duplicados, y que el plazo para formular oposición concluirá el día 28 de abril próximo.

Vitoria, 11 de marzo de 1940.—El Gerente Dr. G. Geese.  
2.011-X-P

**«EBRO», COMPANIA DE AZUCARES Y ALCOHOLES, S. A.**

Madrid

Conforme a lo prevenido en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el número 28 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 28 de enero del presente año, se publicó la segunda relación de acciones de esta Compañía, denunciadas a la misma a los efectos de expedición de duplicados, y que el plazo para formular oposición concluirá el día 28 de abril próximo.

Madrid, 27 de marzo de 1940.—El Director general, Benito Lewin.  
2.010-X-P

**AZUCARERA DE MADRID, S. A.**

Madrid

*Segunda relación de las acciones y obligaciones de esta Sociedad, denunciadas a la misma a los efectos de la Ley de primero de junio de 1939*

Superiora general, en nombre de la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús: 16.656 al 671, 16.689, 16.909 y 10. 16.928 al 43, 39.633 al 707. Total, 110 acciones, 6.335 al 52. Total, 18 obligaciones.

Doña Encarnación Sanz y Tovar, viuda del titular don Manuel Solana y Busque: 18.224 al 18.230. Total, siete acciones.

Si en el término de tres meses, contados desde la inserción de este anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se le notificare a esta entidad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado competente autorización para anular los referidos títulos y expedir los duplicados solicitados.

Madrid, 12 de abril de 1940.—El Gerente, Fernando González-Conde y de Borbón.  
2.012-X-P

**LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)**

Madrid

Anuncio

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo) número 34.248, emitida en 21 septiembre 1934 sobre la vida de don Deogracias Magdalena Díaz por pesetas 50.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza extraviada y se extenderá un duplicado de la misma.—La Equitativa (Vida). El Director general, Rosillo Hermanos.

2.005-X-P

**BANCO DE ESPAÑA**

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números A. 115-656, de pesetas nominales 117.500, en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 21—7—1927, a favor de doña Paula Cabañas y Maestro, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de abril de 1940.—El Secretario general, S. Regueiro.

2.035—X—P



**CONSORCIO NACIONAL AL-  
MADRABERO**

Madrid

**Aviso**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, cumplimentando lo acordado por la Junta general ordinaria de accionistas, ha dispuesto hacer efectivo, a partir del día 25 del mes actual, el dividendo estatutario del ejercicio de 1939, con deducción de los impuestos correspondientes.

El pago se efectuará en la siguiente forma:

*Acciones al portador núms. 1 al 14.562*

Contra entrega del cupón número 6 en los Bancos Español de Crédito e Hispano Americano, en Madrid, y en sus Sucursales de Cádiz y Huelva.

**Acciones nominativas**

Por cheques enviados directamente a los accionistas inscritos al cerrar los libros registros de la Sociedad el día 20 del corriente mes. Todas las transferencias de acciones registradas después del citado día 20 de abril de 1940 no surten efecto para el abono del dividendo, aun cuando se hubieren verificado con fecha anterior.

Madrid, 12 de abril de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, José María Lleó Ibars.

2.007-X-P

**LA CALERA MONTERO, S. A.**

Domicilio: Cañizares. 6.—Madrid

Segunda publicación recordatoria y última de las denuncias presentadas en esta Sociedad con sujeción a la Ley de primero de junio de 1939, sobre desposesión de títulos emitidos por la misma y contenidas en la siguiente relación, publicada en el número 41 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 10 de febrero último:

Don Jesús García Montero: 243, números 71 a 293 y 21 a 40.

Doña Luisa Rodríguez: 213, números 517 a 729.

Don Juan Luis Martínez: 178, números 731 a 904 y 66 a 69.

Don Angel García Montero: 242, números 294 a 515 y 1 a 20.

Doña Carmen Martínez: 164, números 1.071 a 1.234.

Doña Elvira Martínez: 159, números 1.236 a 1.594.

Doña Pilar Martínez: 165, números 906 a 1.070.

Don Luis Rodríguez: 20, números 41 a 60.

Don Antonio Rodríguez: 5, números 61 a 65.

Herederos de don José Vigil: 5, números 1.296 a 1.400.

El plazo para hacer oposición a las denuncias que se recuerdan en este anuncio terminará el 10 de mayo próximo, y retérase la advertencia de que si llegada dicha fecha, en que quedaran terminados los tres meses desde la citada inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se nos hubiera notificado la existencia de oposición alguna, se solicitará la oportuna autorización para la anulación de los títulos referidos y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 10 de abril de 1940.—El Presidente, Rafael Rodríguez.

2.040—X—P

**BANCO DE ESPAÑA**

Teruel

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito transmisibles, constituidos en esta Sucursal a favor de don Antonio Mateo Lozano y doña Adela Bernad Dolz, indistintamente.

Número 10.833, de 17.500 pesetas nominales, Amortizable 5 por 100, sin, constituido en 26 de abril de 1933.

Número 11.306, de 2.500 pesetas nominales, obligaciones Hispano Americana de Electricidad 5,50 por 100, constituido en 28 de septiembre de 1934.

Número 11.307, de 1.400 pesetas nominales, Deuda Exterior, constituido en 28 de septiembre de 1934.

Número 11.308, de 1.900 pesetas nominales, Deuda Exterior, constituido en 28 de septiembre de 1934.

Número 11.309, de 1.800 pesetas nominales, Deuda Exterior, constituido en 28 de septiembre de 1934.

Número 11.310, de 1.900 pesetas nominales, Deuda Exterior, constituido en 28 de septiembre de 1934.

Número 11.311, de 1.600 pesetas nominales, Deuda Exterior, constituido en 28 de septiembre de 1934.

Se anuncia al público por primera vez para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un

mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de Madrid, según terminan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, a 12 de abril de 1940.—  
P. El Secretario, J. Pérez.  
2.039-X-P 1.ª 144-940

**COMPANIA ADRIATICA DE  
SEGUROS**

Madrid

Habiendo desaparecido el original de la póliza número 12.988 E, emitida por esta Compañía con fecha 25 de mayo de 1932, a nombre de don Félix del Río y Tomillo, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a la indicada póliza ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, Avenida José Antonio, 39, se tendrá por nulo y sin efecto aquella, procediéndose a su revalidación.

Madrid, abril de 1940.  
2.017-X-P

**BANCO DE ESPAÑA**

Segovia

Habiéndose notificado a este Banco el extravío de los resguardos de depósito números 14.157 y 14.600, de 3.000 y 1.000 pesetas nominales, respectivamente, en Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, constituidos en esta Sucursal con fecha 16 de noviembre de 1929 el primero y 22 de julio de 1930 el segundo, a nombre ambos de don Gregorio Bravo Zarzuela y doña Juliana Gómez Sangrador, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro

del plazo de un mes, a partir desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá los duplicados solicitados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Segovia, 6 de abril de 1940.—  
El Secretario, Aurelio Herrero Llorente,  
624-X-P

**LA MEZQUITA, S. A.**

Fábrica de cerveza y hielo

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de abril, a las once de la mañana, en el domicilio social de la Compañía, en Córdoba, al objeto de tratar del siguiente orden del día:

Cesión y venta del activo social, en consecuencia, disolución de la Sociedad.

Habrà de tenerse en cuenta lo que disponen los artículos 12 al 13, ambos inclusive, de los Estatutos sociales en lo relacionado con la Junta general extraordinaria.

Córdoba, 11 de abril de 1940.—  
El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).  
2.027-X-P

**BARRAS ELECTRICAS GALAICO-ASTURIANAS, S. A.**

Plaza de El Ferrol.—Lugo

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de la Jefatura del Estado, fecha 1 de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 304, de fecha 31 de octubre de 1939, se publicó el anuncio dando cuenta de que del domicilio de don Teodoro Vega Díez, en Madrid, fueron sustraídas las acciones ordinarias de esta sociedad, números 3.101 al 3.200, ambos inclusive.

No habiéndose presentado reclamación en contrario, se hace esta segunda publicación, advirtiendo que si transcurrido un mes desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

no ha habido oposición, esta Sociedad solicitará del Juzgado la autorización necesaria para expedir duplicados y anular los títulos originales.

Lugo, 4 de abril de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Salvador Emilio.—  
V.º B.º: El Presidente, Vicente Trelles.  
625-X-P

**«ESPAÑA, S. S.», COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS**

Madrid

Don Domingo Valls Taberner, asegurado en la expresada Compañía, declara haber extraviado la póliza número 9.758, emitida por dicha Sociedad en 13 de febrero de 1936, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 27 de marzo de 1915 hace público dicho extravío por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto al expresado contrato ante la Dirección de la citada Compañía (Avenida del General Mola, 38, Madrid), dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tendrá por nula y sin efecto alguno la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

Madrid, 14 de abril de 1940.  
2.029-X-P

**BANCO DE GIJON**

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón a nombre de los señores y en las fechas que se indican a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

A nombre de doña María Fernández y Sánchez-Calvo:

Resguardo número 2.447, de nuestra sucursal de Avilés, constituido el 1 de diciembre de 1926, comprensivo de pesetas nominales 25.000 de Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100.

Resguardo número 2.449, de nuestra sucursal de Avilés, constituido el 1 de diciembre de 1926, comprensivo de pesetas nominales 70.000 en acciones de la S. A. de Seguros «La Estrella».

Resguardo número 2.450, constituido el 1 de diciembre de 1926 en nuestra sucursal de Avilés, comprensivo de pesetas nominales 12.000 en 24 acciones de la S. A. Vidriera de Avilés.

Resguardo número 2.677, constituido en nuestra sucursal de Avilés el 6 de junio de 1927, comprensivo de pesetas nominales 118.500 en Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 15 febrero 1927.

Resguardo número 3.155, constituido en nuestra sucursal de Avilés el 13 de octubre de 1928, comprensivo de pesetas nominales 5.000 en 10 obligaciones del Empréstito de Obras Públicas y Unificación de la Deuda del Municipio de Avilés.

Resguardo número 5.053, constituido en nuestra sucursal de Avilés el 21 de marzo de 1934, comprensivo de una acción de la S. A. Vidriera de Avilés, de pesetas nominales 500.

A nombre de doña Aurea García Tuñón:

Resguardo número 5.692, constituido en nuestra sucursal de Avilés el 18 de mayo de 1935, comprensivo de pesetas nominales 12.500 en títulos del Empréstito de Obras Públicas y Unificación de la Deuda del Municipio de Avilés.

A nombre de doña Josefina Fernández y García Pola:

Resguardo número 5.936, constituido en nuestra sucursal de Avilés el 4 de enero de 1936, comprensivo de pesetas nominales 2.000 en títulos de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1935.

Gijón, 4 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.  
373-X-P 2.º 14.4-1940

**ARRIBA, S. A.**

Barcelona

En cumplimiento de lo estipulado en los artículos 11 al 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a junta general de Arriba, S. A., para el día 29 del actual, a las tres horas de la tarde, en el domicilio social, Vía Layetana, 17, tercero, Barcelona, en el siguiente orden del día:

- 1.º Principio actividades.
- 2.º Nombramiento y retribución de consejeros.
- 3.º Estado, cuentas y balance extraordinario.
- 4.º Modificación de Estatutos.
- 5.º Capital.
- 6.º Varios.

Barcelona, 1 de abril de 1940.—  
Presidente del Consejo,  
2.301-X-P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO 3 DE  
MADRID

## Edicto

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, se hace público que por doña María de la Soledad, don Cristóbal, doña María de la Piedad, doña Eugenia, doña María el Pilar, doña María del Corazón de Jesús, doña Isabel y don Ramón Carvajal, y Colón, mayores de edad, excepto la doña Eugenia, pero emancipados; casados, excepto la doña Eugenia y la doña María de la Soledad, naturales todos de Madrid y vecinos de esta capital, excepto don Cristóbal y doña María del Corazón de Jesús, ha acudido al Juzgado con escrito en el que promueven el oportuno expediente para que en su favor se les autorice a modificar sus apellidos de "Carvajal y Colón" por los de "Colón y Carvajal", exponiendo sustancialmente que su difunto padre el excelentísimo señor don Manuel Carvajal y Hurtado de Mendoza, Marqués de Guadalupe y Duque consorte de la Vega, dejó dispuesto en su testamento, otorgado en dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco ante el Notario de Zarauz don José Francisco Izturiz, que en el caso de que por no contraer matrimonio fallezca sin descendencia su hermano político, el excelentísimo señor don Cristóbal Colón y Aguilera, deseaba que en forma legal que corresponda solicitasen sus hijos autorización para adoptar el apellido Colón al suyo de Carvajal, apellidándose Colón y Carvajal, como en anteriores generaciones se apellidaron algunas veces Colón de Toledo, otras Colón de Portugal y hoy Colón de Carreátegui, y a ello le movía el debido amor que el otorgante profesaba a su Patria y el deseo de que no desapareciera el apellido Colón, para que sea vivo y constante

el recuerdo de que gracias a España tuvo realización uno de los más grandes hechos que registra la Historia, cual fué el descubrimiento de América. Que la última voluntad del Marqués de Aguilafuente, víctima de la Causa, manifestada en su testamento, representa la continuación del sacrificio que hizo siempre de su indubitable y acusada personalidad dentro de la nobleza española, procurando dar el mayor realce al apellido Colón que llevaba la difunta madre de los solicitantes, la excelentísima señora doña Pilar Colón y Aguilera, Duquesa de la Vega, la que al efecto usó siempre este último título procedente de la casa de Veragua y no el suyo propio, rindiendo con ello público y reconocido homenaje a los relevantes méritos y extraordinaria significación que en la Historia Patria tiene la extirpe de Cristóbal Colón, insigne descubridor del Nuevo Mundo. Que el hermano de doble vínculo de la madre de los solicitantes, el excelentísimo señor don Cristóbal Colón y Aguilera, Duque de Veragua y Marqués de la Jamaica, descendiente directo del descubridor de América, fué sacado de su domicilio por los milicianos rojos que dominaban Madrid y asesinado en la carretera de Fuencarral el día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y seis, en unión del excelentísimo señor Marqués de Aguilafuente, ocurriendo su muerte en estado de célibe y sin descendencia alguna, y tan execrable hecho acabó con el apellido Colón por línea masculina y que a lo largo de generaciones y en situaciones parecidas que podían producir la extinción del apellido Colón se ha instado, como ahora, la modificación de tales apellidos, habiéndose concedido los de Colón de Carreátegui y otros análogos persiguiéndose siempre el fin de evitar que desapareciera el nombre de Colón.

Lo que se publica por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletines Oficiales" de esta provincia y de las de Valencia y Cádiz, a fin de que cuantos se crean con derecho a hacerlo puedan presentar su oposición an-

te este Juzgado, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la última publicación, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, cinco de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Cándido Gómez.  
1.984-X-A. J.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO 10 DE  
BARCELONA

## Cédula de notificación

En el expediente de extravío de valores instado por don Jaime Llamusi Deu, ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.—El señor don Ildefonso de la Maza Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número quince de esta capital, habiendo visto el expediente por extravío de valores promovido por don Jaime Llamusi Deu, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, representado por sí mismo, habiendo sido también parte el excelentísimo señor Fiscal y el Abogado del Estado;

Resultando que, etc.,  
Fallo que debo declarar y declarar justificada la legitimidad de la adquisición de los valores o efectos al portador sustraídos a don Jaime Llamusi Deu, consistentes en cuatro títulos de la Deuda Amortizable del Estado al tres por ciento, de dos mil quinientas pesetas nominales cada uno, serie B, números 37.273, 37.282 al 84; tres títulos de igual clase, de cinco mil pesetas nominales cada uno, serie C, números 19.844 al 46; dos títulos de la Deuda Perpetua Exterior al cuatro por ciento, serie E, números 5.999 y 6.000, y otro de la misma clase, serie A, número 13.362 y procedente de la denuncia formulada, que implica la prohibición de toda negociación o transmisión de aquéllos. Y asimismo se reconoce al actor señor Llamusi el derecho que le asiste para percibir los intereses ven-

cidos o por vencer y el capital de los valores que se acaban de reñear, así como para solicitar la emisión de un duplicado a su favor, mediante declaración de nulidad de los títulos extraviados, lo que deberá solicitar en su caso y a su debido tiempo en ejecución de sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Idefonso de la Maza.”

Publicación: En el mismo día la anterior sentencia ha sido pronunciada, leída y publicada por el ilustrísimo señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Doy fe. José Costa.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las personas que puedan tener interés en el presente fallo, libro la presente, que firmo en Barcelona, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario accidental, José Costa.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Idefonso de la Maza.

1.985-X-A. J.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO 15 DE  
BARCELONA**

*Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número diez de esta ciudad, en el expediente sobre solicitud para obtener la declaración de fallecimiento de don José Casamajó Lloréns, natural de esta ciudad, nacido el día 2 de febrero de 1885, casado y domiciliado en esta ciudad hasta el mes de septiembre del año 1921, por la presente se hace saber a los fines dispuestos en el artículo 2.º42 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que por su esposa, doña Teresa Llobet Piñol, se ha solicitado la declaración de fallecimiento del don José Casamajó Lloréns, que desapareció de esta ciudad y probablemente de España en el mes de septiembre de año 1921 y sin que hasta la fecha se sepa de él en absoluto.

Barcelona, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio Freixas.

1.986-X-A. J.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO 1 DE  
MADRID**

*Edicto*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de esta capital, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de la fianza que para garantir el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de estos Tribunales don José María Paramés y García Barros, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio de citado Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a 6 de abril de 1940.—Juan A. Pacheco.—El Secretario (legible).

1.988-X-A. J.

**EJERCITO DEL AIRE  
Cuarta Región Aérea**

*Edicto*

Habiéndose declarado de urgencia, por Decreto de 24 de noviembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 332), la adquisición de los terrenos ocupados por el Aeródromo de Vauzuela, por estar clasificados en la categoría "A" por el Estado mayor del Aire y debiéndose proceder a la expropiación de los terrenos afectados por dicha ocupación, sitios en término de Zaragoza (Garrapinillos), se comunica por el presente que a tenor de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 285) y Circular de 31 de enero de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 32), se procederá el día 24 de abril de 1940, a las

diez horas y por las Autoridades que la Ley previene, al levantamiento del acta previa a la ocupación en las fincas de referencia. Lo que se pone en conocimiento de los titulares de derechos afectados por dicha ocupación, al objeto de que concurran al referido lugar en el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario y requerir, a su costa, si lo desean, la presencia de perito o un Notario.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 7 de abril de 1940.—El Jefe de Propiedades de la 4.ª Región Aérea (ilegible).

310-A. J.

**SALAMANCA**

Don Joaquín Segovia de la Mata, Jefe de Primera Instancia accidental en Salamanca y su Partido.

Hago saber: Que doña Cruz López de la Peña, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, ha acudido a este Juzgado solicitando que se declare la ausencia en ignorado paradero de su esposo, don Ignacio Anfel Hortal Aparicio, que se ausentó de esta ciudad, donde residía, en el mes de octubre de 1923 con dirección a América, y del cual no se han tenido noticias desde hace varios años.

Y habiéndose dictado auto con esta fecha declarando la ausencia del expresado señor, se llama a éste y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por medio del presente edicto, para que en término de seis meses comparezcan en este Juzgado debiendo los segundos, en su caso, justificar su mejor derecho a la administración con los correspondientes documentos.

Dado en Salamanca, a 17 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Joaquín Segovia.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

1.839-X-A J

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID**

Por el presente, que se inserta cumpliendo lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber:

Que el inculcado Dan el Renilla Ferrero ha hecho efectiva totalmente a sanción que le fué impuesta por este Tribunal en el expediente número 337, y por lo tanto, ha recobrado a libre disposición de sus bienes, por lo que al citado expediente se refiere, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo en aludido expediente. Dicho inculcado es vecino de Manzanal de los Infantes (Zamora).

Valladolid, nueve de abril de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, José de Mora.—El Secretario, Fernando de Inchausti.

R. P.—12.377

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS**

Don Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez de Primera Instancia y Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Por el presente edicto hago saber: Que por haberse dictado sentencia absolutoria en el expediente número 53-1940 contra María Villasante, viuda de Gutiérrez Cano, por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, dicha expedientada absuelta ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Y para que conste, y a tenor de lo preceptuado en el párrafo último del artículo cincuenta y siete de la Ley de Responsabilidades Políticas de nueve de febrero del año próximo pasado, expido el presente en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Victoriano Ortiz G. Coronado.—El Secretario Judicial, Higinio González.

R. P.—12.382

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS**

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 60 de 1939 de este Tribunal se ha

dictado por el mismo la sentencia que luego se dirá y que en cuanto se refiere a los inculcados don Juan Díaz Díaz y don Antonio Alberto Castillo, en sus partes expositiva y dispositiva, dice:

“Sentencia número 121 de 1940.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. don Pedro Sáenz Vallejo, Vocales: Ilustrísimo señor don Francisco González Palomino, ilustrísimo señor don Joaquín María Aracil Barra.—Las Palmas, tres de abril de mil novecientos cuarenta.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente rollo número 60 de 1939 de esta jurisdicción y número 30 del mismo año del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, seguido contra: 3.º Don Juan Díaz Díaz, ausente, en la República Argentina. 10. Don Antonio Alberto Castillo, ausente por canje. Todos vecinos de El Rosario.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a inhabilitación especial para cargos de mando y confianza del Estado, la Provincia y el Municipio a todos los expedientados por tres años y un día, y que debemos fijar y fijamos en setenta y cinco pesetas para don Juan Díaz Díaz la indemnización civil por consecuencia de los hechos que motivaron y a que se refiere este expediente, condenándoles al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley.

Notifíquesele esta sentencia y, firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.” (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los inculcados o a sus representantes legales, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Las Palmas hoy, día de su fecha.—El Secretario, Mauro Sánchez.—V.º B.º El Presidente, Sáenz Vallejo.

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 47 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia que

en lo que se refiere al inculcado Jorge Barroso Expósito, en sus partes expositiva y dispositiva, dice:

“Sentencia número 106 de 1940.—Señores: Presidente, Ilustrísimo señor don Pedro Sáenz Vallejo, Vocales: Ilustrísimo señor don Francisco González Palomino, ilustrísimo señor don Joaquín María Aracil Barra.—Las Palmas, veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente rollo número 47 de 1939 de esta jurisdicción y número 17 del mismo año del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, seguido contra: 3.º Jorge Barroso Expósito, de treinta y dos años, soltero, fallecido el cinco de junio de mil novecientos treinta y nueve. Todos vecinos de Garachico.

Fallamos: Que debemos fijar y fijamos en cincuenta pesetas para Jorge Barroso Expósito la indemnización civil por consecuencia de los hechos que motivaron y a que se refiere este expediente, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley.

Notifíquesele esta sentencia y, firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.” (Rubricados.)

Es conforme a su original en lo que se refiere a dicho inculcado. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del mismo expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Las Palmas hoy, día de su fecha.—El Secretario, Mauro Sánchez.—V.º B.º El Presidente, Sáenz Vallejo.

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 416 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia que en lo que se refiere a los inculcados (fallecidos) Pablo Rodríguez Quintero y Agustín Martell García, en sus partes expositiva y dispositiva, dice:

“Sentencia número 102 de 1940.—Señores: Presidente, Ilustrísimo señor don Pedro Sáenz Vallejo, Vocales: Ilustrísimo señor don Francisco González Palomino, ilustrísimo señor don Joaquín María Aracil Barra.—Las Pal-

mas, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto los expedientes rollos números 456 y 53, ambos de 1939, que corresponden, el primero, al número 21 del Juzgado de Instrucción de Icod y que procede del traspaso de servicios de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Santa Cruz de Tenerife, y el segundo, al número 25 del Juzgado Instructor Provincial en dicha provincia, y que han sido acumulados el segundo al primero, seguidos contra: 34. Pablo Rodríguez Quintero, de cuarenta y nueve años, casado, jornalero. 40. Agustín Martell García, de veintún años, soltero, barbero, todos vecinos de la ciudad de Icod, en Santa Cruz de Tenerife.

Fallamos: Que debemos fijar y fijamos en veinticinco pesetas para Agustín Martell García y diez pesetas para Pablo Rodríguez Quintero la indemnización civil por consecuencia de los hechos que motivaron su condena militar y los demás que constan en este expediente, condenándoles al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley.

Notifíqueseles esta sentencia y, firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad; apórtese a continuación testimonio de la sentencia dictada en el rollo 362 de 1939 y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil." (Rubricados.)

Está conforme a su original, a que me remito. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos de los inculcados expido la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Las Palmas hoy, día de su fecha.—El Secretario, Mauro Sánchez.—V.º B.º El Presidente, Sáenz Vallejo.

R P.—12.379-12.381

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA**

Don José Morell Villalonga, Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca,

Certifico: Que en rollo número 40 del expediente de que luego se hace mérito se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: «Sentencia número 49.—S. S. Presidente Ilmo. Sr. don Eduardo García Sere-

na.—Vocales: Ilmos. Sres. don Luis Rosselló y don Luis Amorós.

En la ciudad de Palma de Mallorca, a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente número 35, rollo número 40 de 1939, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Palma, por el hecho de haber sido condenado por la Jurisdicción Militar, sin que se le fijara la cantidad a satisfacer por sanción económica, contra Felipe Fontiroig Jaume, mayor de dieciocho años, natural de Pina, vecino de Son Servera, de oficio jornalero, cuyas demás circunstancias personales no constan, sin bienes, siendo Ponente el Vocal Magistrado, Ilmo. señor don Luis Rosselló Sendra,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado Felipe Fontiroig Jaume, condenado por la Jurisdicción Militar en sentencia de once de junio de 1939, cuyo fallo queda transcrito en el primer resultando de esta resolución, a la sanción económica de cincuenta pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo García.—Luis Rosselló.—Luis Amorós.

Publicación: Leída y publicada ha sido la presente sentencia en Audiencia pública en el mismo día de su fecha, en Palma, a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.»

Y para que conste y sirva de notificación a los presuntos herederos del mencionado encartado, se inserta la presente certificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.

Palma de Mallorca, a 2 de abril de 1940.—El Secretario Habilitado, José Morell.

R P.—12.295

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA**

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia,

Certifico: Que en el expediente que se mencionará se ha dictado en este Tribunal Regional la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 109.—Juzgado Instructor de Castellón de la Plana.—Expediente número 139 c.—Año 1939.—Señores don Eugenio Serrano García.—Don Francisco Bonilla.—Don José María Zumalacárregui.—En la ciudad de Valencia, a uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto ante este Tribunal Regional de

Responsabilidades Políticas de Valencia el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Castellón contra Miguel Piquer Monzonis,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidades políticas como comprendido en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Miguel Piquer Monzonis, y en su consecuencia le condenamos a la sanción de diez mil pesetas.

Y por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Expídanse los testimonios prevenidos en la Ley.—Eugenio Serrano.—Francisco Bonilla.—José María Zumalacárregui.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de que sirva de notificación a los herederos del inculcado, cuyo paradero se desconoce; se les requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días siguientes al en que se declare firme la sentencia hagan efectiva la sanción económica impuesta o formulen la solicitud de pago u ofrezcan las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso deberán cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo cual libro y firme el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Mariano San José.—V.º B.º, El Presidente, Eugenio Serrano. R P.—12.296

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en el expediente que se mencionará se ha dictado en este Tribunal Regional la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 132.—Juzgado Instructor de Castellón de la Plana.—Expediente número 166.—Año 1939.—Señores: Don Eugenio Serrano, Francisco Bonilla, José María Zumalacárregui.—En la ciudad de Valencia a trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Castellón, contra José Baldayo Balaguer,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado José Baldayo Balaguer y, en su consecuencia, le condenamos a la sanción de diez mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Expídanse los testimonios prevenidos en la Ley.—Eugenio Serrano, Francisco Bonilla, José María Zumalacárregui.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de que sirva de notificación a los herederos del inculcado, cuyo paradero se desconoce; se les requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días siguientes al en que se declare firme la sentencia, hagan efectiva la sanción económica impuesta o formulen la solicitud de pago u ofrezcan las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso deberán cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo cual libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia a cinco de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Mariano San José. V.º B.º, el Presidente, Serrano.

R. P.—12.297

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 215 del año 1939, seguido contra Juan Serrano Martínez, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo el día 20 de marzo del año actual, por no haber interpuesto recurso contra la misma, requiriendo a los herederos del inculcado para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica de dos mil pesetas o se acojan a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento a los herederos del inculcado, extendiendo el presente en Ceuta, a 3 de abril de 1940. El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número

221, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 223.—En la ciudad de Ceuta, a tres de abril de mil novecientos cuarenta.

En el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo y como consecuencia de testimonio de sentencia dictada por la Jurisdicción Militar por el delito de adhesión a la rebelión, contra Enrique Navarro Jiménez, mayor de edad, casado, con domicilio en Arcila y de oficio Guardia Civil, y siendo Ponente el Vocal de la carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Enrique Navarro Jiménez, hoy sus herederos, como comprendido en el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción económica de dos mil pesetas, las que hará efectivas en la forma prevenida, notificándose esta resolución al condenado y requiriéndole en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 57 de la expresada Ley, y a su tiempo cúmplase con lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buesa, Pedro de Benito, Jacinto Ochoa.” (Rubricados.)

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del inculcado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta, a 4 de abril de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: El Presidente, Buesa.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

##### Edicto

Se hace saber que en el expediente número 33 de 1938, instruido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Noya, por orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de La

Coruña, contra el inculcado fallecido Marcial Fernández Naveiro, natural y vecino que fué de la Puebla del Caramiñal (Coruña) se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

“Sentencia número 130.—Señores de Tribunal: Presidente, ilustrísimo señor don Eduardo Martínez Nieto, Vocales, don Marcial del Río Díaz, don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.—En la ciudad de La Coruña, a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia, seguido contra Marcial Fernández Naveiro, de veintinueve años de edad, soltero, marinerero, natural y vecino que fué de la Puebla del Caramiñal, instruido por el Juez Especial designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de La Coruña,

Fallamos que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política al inculcado fallecido Marcial Fernández Naveiro y le imponemos como sanción cincuenta pesetas, que habrán de hacerse efectivas con cargo a su caudal hereditario.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Nieto, Marcial del Río Díaz, José Antonio Quiroga y M. de Pisón.” (Todos rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de dicho expedientado, se expide e presente edicto en La Coruña a 6 de abril de 1940.—El Secretario, Luis González Besada.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

R. P.—12.246

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

##### Edicto

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expedientes sobre responsabilidad política seguidos contra los siguientes inculcados:

Juan de Dios Ferrer Patón, vecino de Castellar de Santisteban.

Alfredo Casquero González, vecino de Málaga.

Alonso Fernández Pareja, vecino de Mengibar; y

Joaquín Muñoz Sánchez, vecino de Málaga.

Han recaído sentencias absolviéndoles libremente, y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 30 de marzo de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

### Edicto

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente hago constar que en razón a haber sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta en expediente sobre responsabilidad política de los encartados que a continuación se indican, éstos recobran totalmente la libre disposición de sus bienes, considerándose cancelados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren adoptado:

Plácido Enrique Vargas Corpas, vecino de Granada.

Manuel Sánchez González, vecino de Abia.

Sebastián Fernández Cabezas, vecino de Sorbas.

Nicólas Artes García y Juan Ayala Lorente, vecinos de Almería.

José Requena Cayuela, vecino de Sorbas.

Francisco González Sánchez y José Díaz Martín, vecinos de Sáyalonga.

Rafael González Almansa, vecino de Almagen.

Eusebio Donate Gómez, vecino de Málaga.

Juan Ortiz Justicia, vecino de Cambil.

Francisco Malpica Fernández, Eduardo Romero López y Antonio Moreno Navarro, vecinos de Mengibar.

Eduardo Aguilera Moya, vecino de Alcaudete.

Francisco Martínez Gámez y José Martínez Aparicio, de Jaén.

Dado en Granada, a 4 de abril de 1940.—El Secretario, Arturo Bellido.—V.º B.º: El Presidente, José Liñán.

R. P.—12.247-12251

### ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

*Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.*

### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en las piezas de efectividad de sanciones económicas impuestas por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a los inculcados siguientes:

Salvador Pacheco González, vecino de Ceuta, tres mil pesetas.

José Zurita Paz, vecino de Ceuta, cinco mil pesetas.

José Luis Lara Patricio, vecino de Ceuta, doscientas pesetas.

Rafael Lara Patricio, vecino de Ceuta, doscientas pesetas.

Alfonso de Moral Torres, vecino de Ceuta, mil pesetas.

Y se hace saber a aquellas per-

sonas que tengan que hacer efectivo algún derecho en los bienes sancionados, que deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, siguientes a la de la inserción de este anuncio, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan istar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Ceuta, a 3 de abril de 1940.—El Juez Civil Especial, Juan Sanz.—El Secretario (ilegible).

R. P.—12.239-12.245

### A V I L A

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Avila hace saber:

Que el Tribunal Regional de Responsabilidad Políticas de Madrid le acordado que por este Juzgado se incoen expedientes contra:

Daciano Teodoro del Canto, practicante casado, vecino de Avila.

Vicente Martín González, auxiliar de Contribuciones, casado, vecino de San Esteban del Valle (Avila).

Tomás Martín Blázquez, médico casado, vecino de Avila.

Gregorio Vivero Sánchez, empleado, casado, vecino de Avila.

Santiago Jiménez Blázquez, practicante, casado, vecino de Madrid, calle Alberto, número 1, segundo.

Ricardo de Diego Gómez, empleado, casado, vecino de Madrid, con domicilio en Donoso Cortés, 8.

Francisco García Ruiz, empleado soltero, vecino de Avila.

Angel Sañudo Monzón, empleado casado, vecino de Avila.

Alfredo Sahagún Torres, médico soltero, vecino de Salamanca, con domicilio en Samboal, número 3, 2.º

Otilio Gómez Fernández, empleado soltero, vecino de Madrid, con domicilio en la carretera de Hortales número 80.

Mateo González Toribio, practicante, casado, vecino de Avila

Manuel Valdolivas Díaz, empleado casado, vecino de Avila.

Lope Pérez Sánchez, empleado, casado, vecino de Avila.

Marcelino González Berianas, empleado, casado, vecino de Avila.

Aquino Gallego Giralda, empleado, casado, vecino de Palacios de Ceuta (Avila).

## CIUDAD REAL

Don Angel S. Bárcena, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, se instruye expediente contra Justo Velasco Serrano, natural y vecino de Almodóvar del Campo, casado, de 38 años de edad, labrador.

R P—12.325

## LAS PALMAS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas, se incoa expediente contra Domingo Rodríguez Madera, de 39 años, casado, empleado, natural y vecino de Las Palmas, con domicilio en la calle de Gustavo Adolfo Bécquer, número 9.

R P—12.334

## LOGROÑO

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño, hace saber.

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se instruyen expedientes contra:

Isabel García Vélez, casada, vecina de Briones (Logroño).

Juan Rivero Alonso, contable, soltero, vecino de Logroño, Rodríguez Paterna, 22.

Francisco Lorienté Lázaro, jornalero, casado, vecino de Pradillo de Cameros (Logroño).

Atilano Miranda Arpón, vaquero, casado, vecino de Arnedo (Logroño).

Marcos Palacios Calvo, vecino de Alfaro.

José María Álvarez Salvatierra, vecino de Alfaro.

Angel Casas Vargas, vecino de Alfaro.

Julio Velázquez Pasquero, vecino de Alfaro.

Cirilo Sola Antón, vecino de Alfaro.

Alejandro Martínez Salazar, industrial, vecino de Calahorra.

R P—12.336-12.345

## OVIEDO

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alferez provisional de Infantería y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra: Manuel González González, carpintero, casado, vecino de Soto (Sobrescobio).

Toribio Prado, vecino de Soto (Sobrescobio).

Perfecto Alinsó Fernández, de 18 años, soltero, vecino de Puerto.

Elisa Alonso Suárez, vecina de Puerto.

Lino Ordóñez Álvarez, vecino de Puerto.

Emilio Feito Ambergelly, de 19 años, soltero, empleado, vecino de Oviedo.

Manuel Nieves del Valle, de 38 años, casado, contable, vecino de San Claudio (Oviedo).

José Braña Álvarez, casado, jornalero, vecino de Tudela de Veguín.

Amable Fuente Fernández, labrador, vecino de Las Caldas.

Angel Fuente González, vecino de Las Caldas.

José Fuente González, vecino de Las Caldas.

Julio Álvarez Fernández, vecino de San Juan de Priorio (Las Caldas).

José Prado Vigil, vecino de San Martín de Anes (Siero).

Vidal Vázquez, vecino de San Juan de Priorio (Las Caldas).

Manuel Martínez de 42 años, casado, carpintero, vecino de Oviedo.

José Antonio Calvín Mon, casado, labrador, vecino de Taramundi.

Mariano Abad Martínez, Capitán de complemento de Infantería, vecino de Gijón.

Baldomero González Nort, de 49 años, casado, minero, vecino de Leres (Siero).

Eusebio González Rodríguez, maquinista, de 40 años, natural de Oviedo y vecino de Sama.

Enrique García Fernández, de 38 años, casado, vecino de Salas.

Ramón Martínez Menéndez, jornalero, vecino de San Lázaro de Pámarz.

Jaime Valdés Estrada, médico, vecino de Gijón.

Secundino Fanjul Pantiga, de 32 años, casado, natural de Santa Eulalia y vecino de Quintanilla.

José Fanjul Alonso, de 55 años, casado, labrador, vecino de Codejal (Santa Eulalia).

Fernando Fanjul Laviada, de 69 años, casado, labrador, natural y vecino de Santa Eulalia de Manzaneda.

Manuel Rodríguez González, de 33 años, viudo, carpintero, vecino de Codejal de Santa Eulalia.

Manuel Angel Rodríguez Rodríguez, de 30 años, viudo, vecino de Codejal (Santa Eulalia).

Rufino Hádalo Martín, de 38 años, soltero, natural de Orense y vecino de Llanes.

Antonio Fuentesilla Revuelta, casado, natural de Colindres (Santander) y vecino de Llanes.

Manuel Alonso González, (a) Pitu, de 28 años, casado, vecino de Llanes.

Silvestre Batalla Bustillo, de 26 años, soltero, vecino de Llanes.

Rafael Florentín Peláez, de 39 años, viudo, vecino de Llanes.

Victoriano Izquierdo Huerta, de 29 años, soltero, dependiente, natural de San Julián de los Prados y vecino de Cedeño.

Serafin Marinas Fernández, de 76 años, casado, natural de Premaño y vecino de Grado.

Luciano Álvarez Suárez, de 39 años, casado, natural y vecino de Trubá.

Rosalía Menéndez Fernández, vecina de Fuente del Prado (Oviedo).

José Fernández García, casado, vecino de La Caridad (El Franco).

Luis Gumersindo Pérez García, industrial, casado, vecino de Oviedo.

Manuel Morán Villanueva, del comercio, casado, vecino de Puente Nuevo.

José Pérez Rodríguez, viudo, vecino de Oviedo.

Fructuoso Mariscal Pardo, industrial, viudo, vecino de Oviedo.

Bernardo Rodríguez Martínez, vecino de Mudes (La Caridad).

José Álvarez Díaz, del comercio, soltero, vecino de Cangas de Onís.

Jacinto Morán García, comerciante, casado, vecino de Peñaullán.

Manuel Blanco Lobeto, vecino de La Marca (Infiesto).

Manuela de la Campa, viuda, vecina de Raíces (Castellón).

Avelino Marcos Díaz, vecino de Llanes.

José Fernández García, marnero, vecino de Ferrero (Gozón).

Luis Martínez Velázquez, dentista, vecino de Oviedo.

Aquilino Cué Fuente, Maximiliano Cué Fuente, y Luisa Cué Fuente, vecinos de Barro (Llanes).

Alfonso Valle Corrales, carnicero, vecino de Pravia.

R P—12.349-12.366

## SEGOVIA

Don Ricardo de Cáceres y Torres, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Madrid se tramitan expedientes contra los siguientes inculpados:

Francisco Conde Montero, casado, empleado, vecino de Sepúlveda.

César Conde Montero, soltero, peñito mercantil, vecino de Sepúlveda.

Manuel Conde López, casado, administrador de bienes particulares, vecino de Sepúlveda.

R P—12.371-12.373

**CADIZ**

Don Antonio Solís Pascual, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz.

Hago saber: Que en este Juzgado de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cádiz, se instruye expediente contra: Ramón Chirino Sánchez, de 38 años, casado, zapatero, vecino de Vejer de la Frontera.

R P--12.374

**VALENCIA**

Don Félix José de Vicente Angós, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valencia, hace saber:

Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra:

Juan Lafuente Gutiérrez, de 50 años, casado, ebanista, natural de Madrid y vecino de Benaguacil.

Casimiro Vells Bello, de 37 años, casado, natural y vecino de Alquería de la Condesa.

Aurelio Rubio Blasco, de 42 años, natural de Alcañá y vecino de Játiva.

Eusebio García Fenollar, de 24 años, natural de Gandía y vecino de Játiva.

Juan Bava Tudela, (a) el Chimo, vecino del Perelló.

Antonio Barceló Alcaide, de 27 años, casado, labrador, vecino de hiva.

Eusebio Fernández García, vecino de Requena.

Norberto Mániz Igual, de 39 años, casado, albañil, natural y vecino de hiva.

José López Iranzo, de 20 años, jornalero, vecino de Caudete.

Vicente Lázaro Gil, de 44 años, casado, labrador, natural y vecino de Higuera.

Raimundo Sedco Martínez, de 35 años, casado, vecino de Tragas.

José Beltrán Nicolás, de 43 años, vecino de Játiva.

José García Calaburg natural y vecino de Fuente la Higuera.

Gloria Cambra Jimeno, vecina de Fuente la Higuera.

Fernando Simón Tamas, de 37 años, labrador, vecino de Fuente la Higuera.

Tomás Basco Gómez, de 24 años, obrero, vecino de Torrebaja.

Manuel Gómez Corrales, vecino de casa del Obispo.

Alberto Isidoro Casaña, vecino de Montada.

Adelino Gómez Latorre, empleado Banco, vecino de Valencia.

Salvador Ilopis Sendra.

José María Camarena Buenrostro.

Bautista Andradá Soler.

Juan Méndez Ferrer.

Manuel García Sanz.  
Antonio Savall Soria.  
Pedro Vizo Torres.  
José Bosch Tortajada.  
Bautista Garrigués Chust.  
Francisco Duart Martínez.  
Jaime Boades Puig.  
María Baldes Pardo.  
Antonio Peiró Rodríguez.  
Ricardo Guerra Almadén.  
Antonio Cantó Rabasa.  
Teodoro Herrero Ribes.  
Esteban Pérez Pérez.  
Jesús Ibiza Sahuquillo.  
Isidro Medina Valero.  
Eduardo Sánchez Cervera.  
Juan Flores Luján.  
Teresa Pérez Valle.  
María Pardo Gadea.  
Macaela Sáez Iranzo.  
R P--12.375

**VITORIA**

Don Emigdio-Carlos de la Riva y Peñalosa, Teniente de Estado Mayor, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Alava.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Burgos, se instruyen expedientes contra los siguientes inculpados:

Ricardo López de la Calle y García, de 33 años, casado, ajustador, natural y vecino de Vitoria.

Teodoro González del Cerro, de 28 años, soltero, jornalero, natural de Bierna y vecino de Vitoria.

José Beoqui Salazar, de 54 años, casado, portero, natural y vecino de Vitoria.

Bernabé Zurriñandi Caribe, de 39 años, casado, natural y vecino de Retes de Llanteno.

Saturno Zulueta Mendía, de 79 años, viudo, labrador, natural y vecino de Aloria (Acrastaria).

R P--12.378

**VALENCIA**

Don Félix José de Vicente Angós, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valencia, hace saber:

Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra:

Dionisio Junquero Fernández.

Bernardino Díaz Vllena.

Gaspar Sánchez Albarracín.

Luis Ruiz Ruiz.

Lorenzo Ruiz Ruiz.

Honorio López Sánchez.

Andrés Gallego López.

Juan Latorre Solaz.

José Clusich Calduch.

José Catalá Tarazona.

María Catalá Tarazona.

José Antón Alcoriza.

Evaristo Caballeros Lorente.  
Amadeo Albert Redondo.  
Vicente Gisbert Moreno.  
Pedro Romero Morales.  
Vicente Saball Gómez.  
Salvador Bernabeu Monllor.  
Jesús Ramón López.  
José Mestre Parra.  
Manuel Castelló García.  
Luis Slon Guillén.  
Isidro Marz Domingo.  
Juan Martín Mínguez.  
Vicente Donato Sorribes.  
Constancio Rodríguez Navarro.  
Ernesto Reig García, vecino de Carlet.

Francisco Ancover López, vecino de ídem.

Rafael Sanchis Banaclocha, vecino de ídem.

Manuel Matoses Ramada, vecino de ídem.

Plácido Alcover Martínez, vecino de ídem.

Custodio Mendoza Banaclocha, vecino de ídem.

Antonio García Martínez, vecino de ídem.

Benjamín Sabater García, de 57 años, casado, natural y vecino de Liria.

José Sabater Pascual, de 25 años, soltero, escribiente, natural y vecino de Liria.

Magdalena Ibáñez Martínez, de 28 años, casada, natural y vecina de Liria.

Luis Aparicio Perales, de 40 años, tejedor, vecino de Enguera.

Vicente Banaclocha Banaclocha, de 24 años, vecino y natural de Carlet.

José Iranzo de los Santos, interventor municipal, vecino de Carlet.

Ernesto Calatayud Noguez, natural y vecino de Carlet.

Eladio Ferrer Pérez, escribiente, vecino de Carlet.

Elías Gisbert García, empleado de Banca, vecino de Carlet.

José Navarro Costa, casado, natural de Higuera.

Cornelio Blasco Manzano, casado, vecino de Casas Altas.

Domingo Rodrigo Martínez, natural y vecino de Liria.

Manuel Alegre Cotanda, natural y vecino de Liria.

Purificación Cubells Silvestre, natural y vecina de Liria.

R P--12.331